



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Edificando futuro

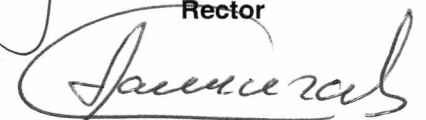
PRORROGA AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 203 DE 2012, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y SAUL GONZALEZ GONZALEZ NIT: 17.143.461-8

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **SAUL GONZALEZ GONZALEZ NIT: 17.143.461-8**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con CC. No. 17.143.461 de Bogotá DC. y quien en el presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA al Contrato No. 203 de 2012, cuyo objeto es: CONTRATAR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DE LA UNIVERSIDAD CON EL FIN DE ATENDER DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y ATENDER LOS SERVICIOS DE PRACTICAS ACADEMICAS DE LA UPTC, consignado en las siguientes cláusulas, y previa las siguientes consideraciones: 1). Que se suscribió el Contrato No. 203 de 2012, cuyo objeto es: CONTRATAR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DE LA UNIVERSIDAD CON EL FIN DE ATENDER DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y ATENDER LOS SERVICIOS DE PRACTICAS ACADEMICAS DE LA UPTC, el cual se encuentra vigente. 2) Que el Coordinador del Grupo de Servicios Generales solicita prorrogar el contrato desde el primero de marzo hasta el 30 de MARZO de 2013, justificada en la necesidad de continuar con el suministro de combustible para que los directivos, docentes y usuarios del servicio de transporte para dar cumplimiento con las actividades misionales, toda vez que se está realizando el proceso licitatorio para la vigencia 2013. 3) Que el Acuerdo 074 de 2010 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). 4). Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos, hemos acordado PRORROGAR el Contrato No. 203 de 2012, suscrito entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y **SAUL GONZALEZ GONZALEZ**. Por lo anterior se suscribe la PRORROGA al presente contrato conforme a las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.** Prorróguese al término inicial del contrato 203 de 2012, treinta días (30), esto es desde el 1 al 30 de marzo de 2013. **CLAUSULA SEGUNDA. Vigencia de las estipulaciones:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas permanecerán vigentes. **CLAUSULA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza inicial del presente contrato, adicionándola proporcionalmente al valor pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente PRORROGA se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, publicación en la web y en constancia se firma a los 28 de febrero de 2013.

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA:


SAUL GONZALEZ GONZALEZ
CC. No. 17.143.461 de Bogotá DC

CC JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Coordinador Grupo Servicios Generales
Supervisor
Elaboró: DIEGO MORENO/ William Iván Cabitaiva
Asesor Universitario Oficina Jurídica
Revisó: LILIANA MARCELA FONTACHA HERRERA
Jefe Oficina Jurídica



Certificado N° SC 6797-1



GP 158-1

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja

www.uptc.edu.co